

MONARQUIA,
IMPERIO Y
PUEBLOS EN
LA ESPAÑA
MODERNA

Pablo Fernández Albadalejo
(ed.)

PABLO FERNÁNDEZ ALBALADEJO

Coordinador

MONARQUÍA, IMPERIO Y PUEBLOS EN LA ESPAÑA MODERNA

Actas de la IV Reunión Científica
de la Asociación Española
de Historia Moderna

Alicante, 27-30 de mayo de 1996

CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO
UNIVERSIDAD DE ALICANTE

A. E. H. M.

1997


© Caja de Ahorros del Mediterráneo
Publicaciones de la Universidad de Alicante
A. E. H. M.

ISBN

Obra Completa: 84-7908-370-0

Tomo I: 84-7908-371-9

Depósito Legal: A-1679-1997

Fotocomposición:  Espagrafic Aries, 7. © 511 47 58 - 511 47 94 • Fax 511 50 13

Imprime: INGRA Impresores. Avda. del Zodíaco, 15. © 528 25 44

Encuadernaciones Alicante. Políg. Ind. Pla de la Vallonga, C 4, nave 11

**La monarquía y su relación con el territorio:
visitas reales a los gobiernos locales
(villas españolas, universidades italianas), XVI-XVII**

MIREILLE PEYTAVIN

*Casa de Velázquez, Madrid
(Traducción José María Perceval)*

A la monarquía española le corresponde una organización del territorio, basada sobre unas delegaciones de autoridad sucesivas pero no totalmente imperativas, es decir que siempre queda reservada la posibilidad del contacto directo e inmediato entre el rey y sus súbditos, que soslaya los intermediarios e incluso los desautoriza. Estas delegaciones sucesivas se efectúan en una jerarquía administrativa, en que los diferentes escalones están ocupados por individuos desde luego no todos comparables entre ellos, ni intercambiables. Una de las líneas divisorias posibles al interior del grupo de estos administradores consiste en la pertenencia o no a las esferas locales de poder. Más allá de este límite, los ministros nombrados por el rey, originarios de otras regiones diferentes a las que gobiernan, virreyes, gobernadores, jueces, contables reales; más acá, los ministros de extracción local, síndicos, electos, jurados, consejeros, que se consagran a la gestión de las ciudades y de las universidades, en el seno de los gobiernos municipales. Las ciudades disfrutaban de una cierta autonomía, que se expresa principalmente en el dominio económico. Se trata del dominio de su presupuesto y por tanto de la negociación de las recaudaciones reales, de los aprovisionamientos y de las medidas fiscales necesarias para su abastecimiento, del acondicionamiento de caminos y plazas y de la repartición del agua. ¿Interviene la monarquía en esta administración?, y ¿en qué forma? ¿Apelan los grupos dirigentes de las ciudades a la intervención monárquica?, y ¿cómo reaccionan?

La monarquía y las ciudades mantienen unas relaciones múltiples y paralelas, debidas a que una ciudad o una universidad no se deja reducir a un solo tipo de representación. Al contrario, ca-

da grupo urbano pretende mantener su propio canal de comunicación con el soberano, y no poner en manos de otros grupos el poder de decisión en los dominios que le conciernen. Tomemos como ejemplo el reino de Valencia en la mitad del siglo XVII. Los interesados intervienen directamente cerca del rey, cada uno por su cuenta: para el gobierno central, una junta particular de consejeros en Madrid (1), los regentes del Consejo de Aragón, el virrey consignando las peticiones que le son dirigidas por las poblaciones, los regentes (jueces) de la Audiencia presidida por el virrey, actuando de la misma manera; para el gobierno a escala de todo el reino, los elegidos de las Cortes, los síndicos enviados separadamente, si se tercia, por cada uno de los tres brazos (o estados), eclesiástico, militar, real; para el gobierno municipal, los jurados de la ciudad de Valencia, o el Consejo de la ciudad en su totalidad, los jurados o los consejos de otras ciudades y universidades del reino. El Consejo de Aragón centraliza todas las peticiones; pero la Junta particular le censura; las Cortes le cortocircuitan; los diferentes síndicos exigen respuestas personales del rey. Por su parte, el rey utiliza las vías institucionales de comunicación y remite los asuntos a quien corresponde, sea al Consejo, al virrey, a la Audiencia, a los gobernadores de las ciudades según los casos: pero también puede crear nuevos canales por medio de enviados extraordinarios.

En todos los territorios de la monarquía el rey interviene directamente sobre la administración de las ciudades en dos puntos: la confirmación del resultado de las elecciones a los consejos municipales (es decir, los sorteos entre las listas de nombres preestablecidas en el momento de las insaculaciones), y la rectificación de las quiebras financieras, o al menos la vigilancia de los presupuestos municipales, de los empréstitos y reintegros de sus créditos. Los representantes permanentes del rey en las ciudades, desde los gobernadores hasta el virrey, no tienen acceso directo sobre los gobiernos municipales, que no están sometidos a su autoridad. Sobre todo los jurados y los consejeros recurren muy fácilmente al rey. Éste ejerce estos poderes por un sólo cauce, que es el de la visita, es decir el envío de representantes extraordinarios que trastornan la cotidianeidad de las relaciones institucionales, y de los que la solemnidad de la llegada es reforzada por sus desplazamientos anteriores, su «itineranza» a través del territorio concernido. Según la época y las circunstancias, los visitantes establecen relaciones de formas bien diferentes con los grupos dirigentes de las ciudades. El tratamiento que ellos les reservan oscila entre la búsqueda de consejo, la organización de largas consultas y la imposición de coerciones a veces insostenibles.

1. VISITA ITINERANTE DE LAS CIUDADES Y EL CONSEJO: EL VIRREY DE ARAGÓN, 1596

«El virrey de Aragón salió los días pasados a visitar el Reyno y particularmente la parte del río Ebro allá» (2). El duque de Albuquerque deja Zaragoza el 10 de junio de 1596, acompañado de Francisco de Santa Cruz y Morales, regente (juez) de la sala civil de la Audiencia. Del 10 de junio al 29 de julio visita Alagón, Magallón, Borja, Tauste, Ejea de los Caballeros, Jaca, y Huesca; entre Ejea y Jaca, el calor le impide visitar también Sádava, Uncastillo y Sos. En cada ocasión publica bandos donde se atribuye la jurisdicción, es decir se declara único depositario de la justicia, de la que él recupera por un tiempo la delegación otorgada a los oficiales de la ciudad. En Ejea «acudieron gran numero de memoriales y negocios entre partes y se despacharon todos en gran beneficio de muchas personas pobres que sino fuera por este camino y con la presencia mia no

1.—Archivo de la Corona de Aragón (A.C.A.), Consejo de Aragón (C.A.), leg. 43, 1644: el conde de Monterrey, el conde de Chinchón, don Jacinto Valonga, don Antonio de Aragón.

2.—A.C.A., C.A., leg. 43.

consiguieran su justicia ni tubieran animo ni fuerzas en que pedirla por tela y discurso de procesos». En Jaca los querellantes acuden desde las ciudades y valles circundantes, y él los devuelve satisfechos de su justicia y en paz con sus vecinos.

Más allá del deseo evidente de hagiografía, se dibuja la imagen sorprendente de un gran señor medieval: posee el sentimiento natural de lo que es justo, lo aplica con serenidad y los súbditos, obedientes, le quedan reconocidos. Del mismo modo que reacciona el Consejo de Aragón, para quien él cumple exactamente su papel de alter ego del rey, hasta en sus principales cualidades. El representante del rey va hacia sus súbditos y sus súbditos acuden hacia él, porque no hay más justicia que la personal, inmediata, a la que aporta su consuelo directo. En el aspecto formal, juzga siguiendo la vía sumaria y no sigue el orden reglamentario de los procesos, mucho más largo, impuesto a los ministros del rey. Estos no pueden impartir justicia sino imperfectamente ya que, al contrario del rey, no la poseen de manera inmanente. Es necesario por tanto controlarlos y, en cada ciudad, el virrey visita la prisión y la escribanía del *Justiciado*, e indica las medidas a seguir en caso de encontrarse con un caso de proceso criminal en curso. ¡Estamos bien lejos de la imposición progresiva de una administración tentacular! En ningún momento nos encontramos con la actuación de intermediarios. En 1596 el dominio de la monarquía sobre sus territorios se manifiesta en el viaje de sus representantes, dispuestos a acoger las quejas de los vasallos y a darles lo que les es debido. No se trata de una particularidad un poco arcaica de Aragón: aun en 1654 el Consejo recuerda que el gobernador de Cataluña no puede residir en Barcelona más de cuatro meses por año, puesto que el resto del tiempo debe «ir por la tierra» a fin de impartir justicia (3).

El duque de Albuquerque, virrey pero también capitán general de Aragón, ejerce igualmente sus prerrogativas militares, que consisten en vigilar que los límites del territorio sean respetados, se trate de los confines de las ciudades o del reino. Convoca desde Jaca a los capitanes de los castillos próximos a Francia, y regula por otra parte litigios de fronteras y jurisdicciones entre comunidades, especialmente en los valles montañosos al norte de Jaca, donde es necesario proceder a amojonamientos. De nuevo, esta imprecisión en la demarcación de los territorios y su atribución al dominio militar no es específica de Aragón: entre 1598 y 1600 el coronel Luján visita las ciudades de los tres adelantamientos (Burgos y Campos en Castilla, y León). Verifica las delimitaciones de todas las comunidades de habitantes («ciudades y villas valles y hermandades que todas son cabeza de jurisdicción»): trescientas treinta y nueve para Burgos, trescientas ochenta para Campos, doscientas cuarenta para León. Para efectuarlo pide a los consejos ciudadanos que se reúnan en su ayuntamiento con personas de confianza y experiencia, con el fin de preparar una especie de pre-informe sobre el que él podrá basar su trabajo. No trabaja sin la conformidad de las élites locales. Si su visita es itinerante, es porque está igualmente encargado del control de los magistrados de las audiencias de cada adelantamiento. Ahora bien, estas audiencias no tienen sede fija sino, al contrario, cuentan con la obligación de residir sucesivamente en las diferentes villas del territorio de su demarcación. Para recoger la opinión de los usuarios sobre sus comportamientos, el coronel debe rehacer sus itinerarios. De esta manera, el coronel Luján, enviado extraordinario del rey, evidencia a los gobiernos locales que las prerrogativas de la monarquía se extienden siempre tanto a los límites de los territorios y las jurisdicciones como a la justicia (4).

Otra importante ocupación del virrey, fuera de la propia de la justicia, es proceder a las insaculaciones. Se trata de recomponer las listas de honorables ciudadanos entre los que serán sor-

3.—A.C.A., C.A., leg. 308.

4.—Archivo General de Simancas (A.G.S.), Cámara de Castilla, leg. 2.767.

teados los oficiales municipales, colocar unos nombres en las bolsas (los sacos) de los oficios. Las ciudades no tienen autonomía en este dominio, y deben esperar el paso de un ministro real. Las insaculaciones se acuerdan según criterios sociales (ser hidalgo, no trabajar con las manos), financieros y culturales (saber leer y escribir). El peso de la monarquía en la constitución de las élites locales resulta aquí flagrante: es exclusivamente bajo su control que son admitidos nuevos postulantes al gobierno municipal, a cargos que son el primer medio de asentar un poder que se construye. En Alagón, Magallón, Borja, las listas son renovadas, a petición de los consejeros, porque las últimas insaculaciones datan de diez años antes e incluso más, y que el contenido de las bolsas de oficios ha mermado considerablemente. En revancha en Ejea, Jaca y Huesca, el virrey no accede a las reclamaciones de ciertas personas «suficientes», porque los oficiales locales ponen objeciones, lo que significa que las élites reconocidas no están dispuestas a acoger a miembros recién llegados. El control social de la monarquía es aún más extenso: en Magallón, en medio de la polémica provocada por las contestaciones, se ejerce sobre la posesión de la hidalguía. Una junta compuesta del Justicia, de los jurados y del conjunto del consejo, inmatricula los hidalgos. El regente que acompaña al virrey examina a continuación las impugnaciones de los excluidos y procede a algunas integraciones suplementarias. Después, este estado de la hidalguía de Magallón es encerrado en el cofre del consejo, con la prohibición de modificarlo sin acuerdo explícito de los oficiales de la villa, y en presencia del abogado fiscal. La acción del virrey consiste en fijar un orden social que él mismo ha contribuido a establecer, incluso si respeta siempre la obligación que le es impuesta, en tanto que representante del rey, de tomar consejo. Para proceder a las insaculaciones es asistido de personajes nombrados por las ciudades, los territorios son amojonados con la ayuda de ancianos de los valles respectivos, la lista de los hidalgos se establece con el concurso de los oficiales y de los consejeros. El virrey se conforma al ideal del soberano: decide solo, pero después de haber tomado consejo; su autoridad, en apariencia absoluta, es temperada por la opinión de los entendidos; juega con el tiempo y muestra su ecuanimidad relegando para más tarde la solución de los conflictos demasiado agudos.

Por último, el virrey se preocupa del estado de las finanzas de los lugares que visita. Se hace mostrar los libros y explicar el origen de los ingresos (arrendamientos y bienes comunales). En Alagón, los aumenta acelerando su recuperación, y extiende la base tributaria de un impuesto del veinteno a los extranjeros. En Tauste, exige que los antiguos oficiales pongan sus cuentas al día, restituyendo las sumas que han recaudado en nombre de la villa. Impone el dominio del reembolso de las deudas, en particular de las rentas pagadas sobre los censos de los que el consejo ha cargado la ciudad. El presupuesto conveniente recuerda al de un hogar familiar: realiza el equilibrio exacto, en todo momento, de los ingresos y los gastos, aún libera sobrante. Viajando por el país, el virrey ha confirmado y reforzado el dominio de la monarquía sobre el territorio y sobre los grupos dirigentes de las ciudades. Ha restablecido la justicia, ha indicado el camino a seguir a los oficiales de los consejos, ha controlado los límites de los territorios y su vigilancia, ha autorizado la renovación de las élites en el interior de un marco restringido, ha verificado el estado de las finanzas y del endeudamiento de las municipalidades. El representa al rey en el papel que lo justifica, ha mostrado una monarquía solemne pero pronta al remedio inmediato, ha consolidado la imagen de un soberano próximo de sus súbditos, que comparte sus preocupaciones y que los alivia como un buen padre de familia. Sin embargo, en el arsenal de medios a su disposición para mostrar su dominio, la monarquía dispone de otras posibilidades diferentes a la solemnidad y la autoridad temperada por el consejo.

2. VISITA Y CONSULTA: EL JUEZ PUEYO Y EL REGENTE CASTELVÍ EN VALENCIA, 1623, 1627

A la vuelta de las Cortes de Monzón, el regente del Consejo de Aragón Francisco de Castelví se establece durante algún tiempo en Valencia «por la situación del servicio» (5). Debe por tanto vigilar para que la ciudad cumpliera con las obligaciones fiscales que se había adjudicado ella misma con respecto a la monarquía a través del parlamento. La ciudad está al borde de la quiebra financiera, a causa del abismo representado por las compras de trigo, y sobre todo por la invasora moneda de cobre y los albaranes, que han expulsado las buenas piezas de oro y plata. La situación no es nueva y mucho menos aislada; la crisis económica de los años 1620 ha afectado al conjunto de los territorios de la monarquía. Sin embargo los actores carecen de una visión de conjunto: para el Consejo el peligro de quiebra de Valencia es un caso único y lo tratan como tal. Antes de la celebración de las Cortes, que ha provocado la disgregación temporal del Consejo, Francisco de Castelví habría debido ser el ponente del informe valenciano. Él ha acumulado las relaciones financieras de los contables, las disertaciones del virrey y las proposiciones de sus predecesores. Él se ha preparado a la síntesis académica delante de sus pares. Una vez en Valencia, representante del Consejo y enviado especial del rey, afronta directamente los hechos. Éstos han sido ya perfectamente descritos en unas instrucciones enviadas a Francisco Miguel de Pueyo, regente (juez) de la sala civil de la Audiencia de Zaragoza, a quien ha sido confiada en 1623 una visita de la ciudad de Valencia y de su tabla. Después de las pestes de 1547-1548, la ciudad ha retirado a las personas particulares con quien ella había establecido asiento, el aprovisionamiento de su población. En 1551, el consejo de la ciudad ha decidido constituir una reserva permanente de granos, que es necesario renovar cada año, así como nombrar dos jurados para administrarla y mantener en Sicilia un síndico permanente encargado de las compras, habiendo sido reconocida como definitivamente insuficiente la producción del reino. Desde entonces el presupuesto nunca ha sido equilibrado: se evidencia aquí la discusión, nunca solucionada durante el Antiguo Régimen, entre administración directa y arrendamiento. Los arrendatarios serán sospechosos de enriquecimiento ilegal, pero al menos no tendrán escrúpulos de aplicar precios realistas; los ministros de las ciudades serán sospechosos de soborno, pero tendrán la obligación moral de subvencionar el precio del pan para no abrumar a los pobres.

Para financiar las compras de trigo, la ciudad impone siempre más sisas sobre los alimentos, que le son pagadas en cobre y con albaranes, y agota la liquidez que le es necesaria en las reservas de su banca, de donde desaparecen el oro y la plata. En 1612 se refunde una nueva banca, reinyectando capital: setecientas mil libras valencianas, prestadas mediante censos, cuyas rentas serán pagadas por nuevas tasas alimentarias. La magnífica construcción no se mantiene mucho tiempo, resurgen las mismas dificultades. El Consejo envía entonces a Francisco Miguel de Pueyo para visitar «la ciudad y su tabla», con la misión de determinar responsabilidades individuales. La monarquía había dado su aval a la reestructuración de la banca y al montaje que debía financiarla, y el conjunto era considerado sólido. El fracaso financiero no puede entonces provenir más que de negligencias o incompetencias. La explicación coyuntural —trigo comprado en demasía y podrido, ministros favoreciendo ciertos fabricantes de pan, o no exigiendo ciertos reembolsos, se privilegia a costa de una explicación estructural— invasión de mala moneda, proyecciones erróneas a partir del número de habitantes (y del número de exentos), evasión fiscal (en particular en las aduanas), incluso una fiscalidad demasiado reducida.

5.—Por las visitas de Valencia e Alicante, A.C.A., C.A., leg. 676, 677, 679.

Si el Consejo ha decidido promover proceso contra los jurados y los oficiales de la ciudad, el visitador, un juez no obstante, prefiere verificar libros de cuentas, y exigir de los ministros el reembolso de las sumas que ellos han recaudado en nombre de la comunidad. Según él, la encuesta probará la existencia de grandes faltas que él cree descubrir en la administración de finanzas, a partir de las cuentas y no a partir de informaciones judiciales. En todos los territorios de la monarquía, los gestores se enfrentan a las mismas dificultades: un balance contable no puede considerarse cerrado sino muchos años después del ejercicio considerado, debido al tiempo necesario al transporte (físico) de la plata; la falta crónica de numerario de buena calidad retrasa todas las operaciones. Los circuitos financieros se agarrotan rápidamente, y las deudas se acumulan durante periodos excesivamente largos, de tal manera que son frecuentemente extinguidas por hastío. Por ello, es importante para la monarquía de llevar remedio rápidamente a las situaciones de riesgo. La reacción es siempre idéntica: el rey envía un visitador, un profesional, con el fin de ayudar a las comunidades a sanear su presupuesto, y de esta manera se encuentren en medida de participar al esfuerzo fiscal que se les pide. Es por ejemplo lo que pasa en Sicilia en 1640; el virrey envía tres racionales a los tres valles sicilianos (6). Deben visitar todas las tierras y las universidades, inspeccionar las cuentas, organizar el control de la deuda. Se espera que de este modo las comunidades de habitantes reencontrarán un cierto dinamismo financiero, que les permitirá ponerse al día de sus contribuciones al rey. Ascanio Ansalón, el racional enviado al Valle di Mona, visita ochenta y cinco tierras y universidades, y deja en todas partes instrucciones y consejos para liberar sus deudas. No es únicamente por la importante cantidad de universidades visitadas, y por tanto por la larga duración del viaje, o por la atención prestada a las finanzas locales, que la visita de Ascanio Ansalón se asemeja a la del duque de Albuquerque en Aragón. Es también por su fuerte deseo de representación: cartas de comisión acordándole plenos poderes que presenta a los electos, cohorte imponente de acólitos diversos, ordenanzas conminatorias. Pero sobre todo por la ubicuidad de sus competencias: el virrey le pide reorganizar la milicia de infantería y caballería, y le otorga en este sentido poderes de tipo militar. No obstante, como Francisco Miguel de Pueyo, él privilegia el saneamiento de las cuentas sobre las inculpaciones judiciales, para las cuales está autorizado sin embargo a nombrar jueces y consultores.

En todas partes, una vez cobradas las sumas impagadas, y corregidos las demoras en las transferencias financieras interiores a la administración, se trata por una parte, de instaurar reglas reduciendo definitivamente estos retrasos, y por otra parte, efectuar una drástica revisión del conjunto de las tasas. En Valencia, el primer punto es formalizado por una serie de ordenanzas, que tratan en particular, de la obligación por parte de los oficiales financieros, de presentar su balance al finalizar su año en el cargo, con todas las cuentas comprobadas. El segundo punto es objeto de una memoria fuertemente argumentada, y enviada al Consejo para su aprobación. Francisco Miguel de Pueyo ha rechazado emprender el camino del auto de demanda individual y judicial; ha elegido el camino de la conciliación. Su manera de proceder es en efecto extraordinaria; la consulta es sistemática, la responsabilidad de las medidas tomadas y de las proposiciones efectuadas es colegial. Al contrario del virrey de Aragón, no decide solo una vez tomado consejo. Pone en marcha en la ciudad una dinámica de acompañamiento, de acuerdo y de apoyo, retomada y amplificada por el virrey después de su partida. En 1625, a petición del Consejo, convoca las tres salas de la Audiencia, para darles a conocer el resultado de los trabajos del visitador, y de la junta que había reunido entorno suyo. Por su parte, la ciudad ha convocado una junta de cuatro perso-

nas que da igualmente su parecer ante la Audiencia, después de efectuado amplias consultas. El proyecto es corregido y el conjunto de las relaciones se envía al rey para el dictamen final.

Los ciudadanos principales de Valencia han participado de esta manera en la elaboración de las nuevas medidas y aceptan convertirse en garantes de su correcta ejecución. ¿Quiénes son? En absoluto exclusivamente los representantes designados institucionalmente por la ciudad, jurados y consejeros. La monarquía, en su búsqueda de consenso, condición obligada para la buena voluntad de los habitantes a la hora de pagar las tasas, sabe perfectamente que los jurados no son los únicos depositarios de la confianza de los grupos dirigentes, que no se encuentran del todo simbolizados por ellos. Francisco de Castelví, delegado real en Valencia después de las cortes de Monzón, retoma por su cuenta esta lógica del consenso. Comienza por pertrecharse con documentos producidos durante los últimos años, y conservados en la secretaría para Valencia del Consejo de Aragón. Reúne a continuación a ministros de la ciudad, personas de confianza y hombres de negocios que entienden en los ámbitos pertinentes («hombres de negocios, prácticos y inteligentes»), en particular antiguos arrendatarios de tasas. Únicamente una vez terminadas las discusiones con ellos, especialistas en suma, técnicos, pero también el pedestal económico de la ciudad, da cuenta de los resultados a los jurados, que los debaten por su parte en diversas comisiones, y a la Audiencia presidida por el virrey. El visitador, el virrey y el enviado extraordinario han seguido por tanto métodos idénticos. Estos tres representantes de la monarquía han impuesto en Valencia su sistema de saneamiento de las cuentas, al precio de un aumento de los impuestos, y vigilando para que la recaudación real sea mantenida en su integridad, sin que las finanzas de la ciudad fueran sobrecargadas de deudas debido a la operación. Los tres han tenido el cuidado de recoger el asentimiento de las élites, evitando el enfrentamiento directo y la inculpación judicial. No siempre esas podrán salir indemnes sin embargo de esta operación.

3. VISITA Y COACCIÓN: EL REGENTE CASTELLOT EN VALENCIA, 1652

Cuando Miguel Gerónimo de Castellet, regente del Consejo de Aragón, llega a Valencia en 1652, dotado del título de visitador general de la ciudad, de su banca y de sus oficiales, parece que la situación económica haya cambiado poco. Treinta años después de la visita de Francisco Miguel de Pueyo, la quiebra total sigue siendo inminente, las finanzas están abrumadas por el servicio de la deuda, las tasas sobre los alimentos se consideran excesivas, y los detentadores de censos temen que sus intereses no les sean entregados. Desde 1624 la institución de la visita se ha convertido en una fuente de conflictos entre la monarquía y el brazo real, tercer estado presente en las Cortes. No teniendo poder ni el virrey ni la audiencia sobre el gobierno de la ciudad, se ha decidido confiar a uno de los regentes de la Audiencia el encargo de llevar a cabo una visita permanente de la ciudad y de sus oficiales. Esto significa que los oficiales municipales han sido colocados bajo el control directo y permanente de un oficial judicial real, mediante el procedimiento de la visita. La monarquía justifica la pérdida de autonomía municipal por los extravíos económicos de la ciudad; esta invoca sus fueros. El conflicto es tormentoso: en 1645 el brazo real obtiene en Cortes la supresión de la visita permanente. En 1646 el rey suprime el privilegio de insaculación de la ciudad de Valencia. Lo restablece al año siguiente a cambio de diez mil ducados valencianos. Por su parte, los detentadores de censos de la ciudad, asustados por la ausencia, que juzgan peligrosa, de control real sobre las finanzas municipales, la reclaman a gritos. El Consejo de Aragón es acosado por cartas del brazo eclesiástico, del brazo militar, de las comunidades religiosas valencianas, que pretenden no poder mantener sus obras pías si los intereses de los censos dejan de estar pagados, por lo que reclaman una visita.

6.—Archivo Histórico Nacional, Estado, lib. 517.

La visita cristaliza en torno suyo, en torno de su existencia y de su permanencia, las dificultades de las relaciones entre la monarquía y los grupos dirigentes de la ciudad. Si hay crisis, es más bien al interior de esta nebulosa un poco vaga que es la ciudad. En el plano institucional, ¿de qué se habla cuando se habla de la ciudad, del gobierno de la ciudad? Por un lado, del grupo de consejeros, lo que son inscritos en el momento de las insaculaciones, y del grupo más reducido, que surge del primero, de los jurados y de los oficiales encargados de la justicia (justicias), de las finanzas (cajeros, clavarios), del avituallamiento (almotacenes, depositarios) y de la distribución del agua (sobresequeros); por otro, de los elegidos del brazo real en las Cortes; sería necesario añadir los hombres de negocios dispuestos a aceptar los arrendamientos y contratos propuestos por la ciudad. Ahora bien, en el curso de la primera mitad del siglo XVII, el gobierno de la ciudad es investido simultáneamente por la monarquía y por los dos otros brazos del reino, y en todos los casos mediante los censos. Las ciudades deben solicitar la autorización real antes de proponer otros nuevos y justificarlos por una saneada situación financiera, con necesidades reales, que siempre giran en torno de los problemas de aprovisionamiento de trigo (7). Valencia, lanzando empréstitos que han cubierto las comunidades religiosas, aficionadas a ese género de inversiones, los eclesiásticos, los señores y las órdenes militares, les ha dado derecho al mismo tiempo para entrometerse en los negocios públicos. Al igual que los jurados, estos grupos redactan memorias sobre los remedios que se debería aportar para solucionar los problemas de la fiscalidad. Inversores desconfiados, se transforman en secuaces del poder monárquico cuando éste trata de someter la ciudad al control financiero. Los brazos eclesiástico y militar rompen conscientemente el frente unido de los tres brazos en las Cortes. El Consejo de Aragón, desprotegido ante la excelente protección que ha sabido construirse la ciudad, invocando sus fueros y el pago regular al rey de su acatamiento, se desliza con avidez en la brecha institucional. Con el pretexto de asegurar la renta de los censos y de moderar la imposición de las sisas, la monarquía y los dos primeros brazos imponen su voluntad al gobierno municipal. Ha logrado desprenderse de la visita permanente (1645), pero se le retira su privilegio de insaculación (1646); lo recupera previo pago (1647), y se le envía un visitador general acreditado por tres años (1651).

Si los eclesiásticos y los señores han permitido a la monarquía sobrepasar la oposición de la ciudad a su intrusión en los asuntos municipales, la monarquía en compensación, les permite un triunfo político sobre el tercer brazo, lo que no es un flaco favor. Sin embargo, estos aliados objetivos del primer momento, se verán rápidamente llamados a su deber de sumisión en un segundo momento: deben adelantar las sumas necesarias para la visita, con la propuesta de recuperarlas a cargo de las primeras condenas, y sobre todo la visita exigida por ellos no corresponde en nada a sus expectativas o su recuerdo de visitas precedentes. Esta vez no habrá juntas, consultas, ni proposiciones discutidas y corregidas, sino la apertura de informaciones judiciales, la búsqueda de responsabilidades individuales, la imposición de multas y condenas. Al contrario de Francisco Miguel de Pueyo, que había rechazado en nombre del sentido común, las sugerencias represivas del Consejo, Gerónimo Castellot, regente él mismo, las adopta plenamente. Coloca de entrada a los consejeros y jurados en un cuadro judicial incoándoles proceso, y en un cuadro reglamentario, exigiéndoles a ellos y todos sus predecesores desde la primera visita, el respeto de las ordenanzas, entonces establecidas, pero nunca aplicadas, sobre la imposición de las sisas y la confección de balances anuales. Además, la puesta al día del presupuesto obliga a unos desembolsos con tan ele-

7.—A.C.A., C.A., leg. 679, f. 7, villa de Biar e universidad de Agallende.

vado montante, por parte de los jurados y por parte de la ciudad, que la banca corre peligro esta vez de salir realmente agotada y los dos primeros brazos arriesgan perder sus queridas rentas.

A pesar de las protestas y de las amenazas, del envío de diversas delegaciones ante el rey, el visitador resiste y se beneficia del apoyo sin grietas del virrey y del Consejo, que justifican laboriosamente la legitimidad de la visita. Pues, si es verdad que la ciudad tiene jurisdicción privativa sobre sus oficiales, lo que nadie sueña en contradecirle incluyendo al virrey que no interviene en este asunto, es igualmente cierto que éstos deben ser castigados cuando lo merezcan, y es para este fin que han sido destinadas siempre las visitas. El espacio ocupado por el poder monárquico se ha extendido de un golpe y engloba desde ahora los controles individuales impuestos a los oficiales municipales. Esta ampliación no será desmentida en lo sucesivo sino apoyada por el contrario en una teorización eficaz de su utilidad para el bien de los súbditos en general.

Este esquema, de la intervención real mediante las visitas en el gobierno de las ciudades, intervención motivada en su comienzo por dificultades de orden financiero, pero que se extiende enseguida al dominio de la decisión política —¿qué puede ser más político que las atribuciones de recursos financieros y la elección de tasas?— se encuentra en otras partes de la monarquía. Es el caso de las visitas sicilianas citadas precedentemente; o de las visitas idénticas efectuadas por racionales napolitanos cerca de las universidades del reino de Nápoles, y de los controles sobre las finanzas de las ciudades del ducado de Milán. Pero, en Nápoles, se da un paso más cuando se efectúa la visita de Juan Beltrán de Guevara (1606-1612), que se extiende a todos los oficiales reales del conjunto del reino. Los libros de cuentas de las universidades de las Pullas son revisados por un comisario del visitador. Los electos y síndicos son inculcados a título individual por haberlos falsificado (8): han disimulado bajo otros gastos, desembolsos efectuados a oficiales militares para el alojamiento de sus tropas y a comisarios del tribunal de pesos y medidas, la Zecca. Ahora bien, estos dispendios han sido prohibidos por pragmáticas del virrey conde de Lemos justamente para ayudar a las universidades a restablecer sus finanzas desfallecidas. Lógicamente sería cuestión del virrey o del visitador general la verificación de las artimañas de los oficiales militares y de los comisarios de la Zecca. Sin embargo, el visitador impone la autoridad real a las universidades instruyendo proceso a los electos, incluso si no terminan en condenas, y los atrae de esta manera a la esfera del poder monárquico bajo el pretexto de saneamiento financiero.

Por el contrario en Valencia, los procesos incoados a los jurados no sólo desembocan en condenas sino que, además de las multas, comportan frecuentemente medidas de inhabilitación para los oficios municipales. La composición de las élites se encuentra trastornada. Nuevos postulantes piden la gracia de su insaculación al rey que otorga algunas. El virrey, por su parte, se aprovecha para pedir unas desinsaculaciones por motivos de insubordinaciones ya pasadas. La visita habrá conducido a una profunda remodelación social; posiblemente, no estaba decidida de antemano; fuerza a una sumisión más profunda del grupo de jurados y consejeros que se han mostrado hasta entonces hábiles defensores de las prerrogativas de la ciudad, y un poco rebeldes a la autoridad real. En el caso de Valencia no se sabe si el Consejo de Aragón a mostrado su avidez de poder y su encarnecimiento en limitar la autonomía de la ciudad, o si sólo ha decidido acudir en socorro de una institución local enredada en sus compromisos financieros y, aunque contra su voluntad, por su propio bien. Sin embargo un camino ha sido trazado: con el paso de la intervención de los presupuestos municipales a la toma de los gobiernos locales, la visita puede que haya encontrado un nuevo porvenir.

8.—A.G.S., Visitas de Italia, leg. 134-3, leg. 135-4.

4. VISITA Y RECHAZO: EL AUDITOR ESTEVE EN ALICANTE, 1662

Braulio Esteve, regente (juez) de la sala civil de la Audiencia de Valencia, es enviado por el Consejo de Aragón para visitar en 1662 los bienes, rentas y oficiales de la ciudad de Alicante. Esta visita es consecuencia de reiteradas peticiones del gobernador, que denuncia desórdenes en el gobierno municipal, ocasionados por la falta de respecto a los estatutos y a los cuales, como ya se ha indicado antes, no puede remediar por sí solo. Se apoya en una carta de vecinos de Alicante, de la que se deduce finalmente una serie de trapacerías despóticas del escribano del consejo, que motivarían las quejas de unos y de otros. De nuevo, una visita provocada por la petición expresa de los ciudadanos como la Valenciana de 1652; de nuevo, la institución de la visita sirve a cristalizar en torno suyo oposiciones internas al gobierno local; y de nuevo, las expectativas de los vecinos se verán ampliamente desbordadas, encontrándose finalmente implicados en las consecuencias de la visita.

Esta vez el Consejo no puede apoyarse en motivos tan evidentes como en Valencia: las finanzas están saneadas, las cuentas con superávit mientras la ciudad ha siempre participado de buena gana en los servicios solicitados por la monarquía. Es, en todo caso, lo que expone el virrey cuando se le pide su consejo, que resulta negativo ya que no encuentra ninguna razón para recomendar una visita de la ciudad de Alicante. Y sin embargo, aprovechando un desacuerdo entre las élites, el Consejo se introduce de nuevo en el gobierno local aunque sea difícil encontrar en esta ocasión justificaciones filantrópicas. Se trata claramente de limitar la autonomía de las ciudades. Los vecinos apuestan fuerte en su deseo de neutralizar sus oponentes: en 1644, unos individuos de la villa de La Jana se ofrecen a pagar los primeros gastos de la visita de los bienes y de los oficiales municipales que reclaman, reembolsándose a costa de las eventuales condenas (9). A lo largo del desarrollo de su visita, los visitadores pueden de esta forma encontrarse manipulados tanto como manipular ellos mismos; y probablemente las dos situaciones se alternan. Finalmente, los que acaban pescando en río revuelto no tienen que ser forzosamente los iniciadores de la visita.

Braulio Esteve falla un importante número de condenas que afecta a jurados, consejeros y oficiales de los años precedentes con el motivo de que no han respetado los estatutos dejados por el visitador Luis Ocaña, asesor del bayle de Orihuela, en 1622. Las inculpaciones conciernen principalmente balances no entregados a tiempo. Cada una es vuelta a tomar por cada jurado, cada consejero y cada oficial, y multiplicada por tantos años como sea posible remontarse al visitador. Con este ritmo, las sentencias llueven. Se instruyen por ejemplo diecisiete procesos de un golpe contra diecisiete antiguos arrendatarios por el mismo motivo de cuentas no saldadas. Las condenas que resultan se expresan en multas e inhabilitaciones para los cargos municipales. Las sumas percibidas por las multas terminan normalmente repartidas entre el rey, el acusador y la ciudad. Como no hay acusador, manifestación de la modernidad de estos procesos, incoados en nombre del bien público y no en razón de personas perjudicadas, dos tercios van al rey. Las inhabilitaciones son de efecto inmediato y sin limitaciones en el tiempo. El consejo de la ciudad resulta devastado. Es imposible proceder a los sorteos de los jurados de los dos años siguientes por falta de personas disponibles. Un único nombre puede ser extraído para el oficio de Justicia. Se prorrogan los mandatos de los jurados que quedan en el lugar, por recomendación del visitador que está seguro de poder contar con su ayuda. De hecho, se hace cargo del gobierno local al que propone nombres para las nuevas insaculaciones, que se verá precisado a efectuar. Después de su partida,

9.—A.C.A., C.A., leg. 677, f. 15, villa de La Jana.

la finalización de la visita es confiada a un particular de Alicante, prueba de las nuevas designaciones sociales que han sido llevadas a cabo.

¿Se encuentra Alicante, como en el caso de Valencia diez años antes, dotada de una nueva élite más dócil? Parece ser que no. Ninguno de los condenados se siente culpable puesto que los estatutos en cuestión no han sido aplicados nunca, y nadie ha sido perjudicado por esta falta de observación. Por tanto, la mayoría apela. Las peticiones de nuevas insaculaciones encuentran obstáculos infranqueables: se han presentado iletrados, gente que trabaja manualmente o, bien, que no tienen bastante fortuna. En revancha, llegan peticiones masivas de desinsaculaciones. Como explica perfectamente el continuador de la visita, muchos consejeros, y precisamente entre los más ricos, no deseaban otra cosa que aportar su función de consejo y garantizar la buena marcha de sus negocios. Nunca han solicitado oficios y se burlaban de los que buscaban honores de esta forma. Si su papel de consejeros les hace correr el riesgo de condenas en las que no se sienten culpables, prefieren abandonarlo y acogen su inhabilitación con alivio. Por tanto, no presentan el caballo cuando la villa verifica que cumplan las condiciones para ser consejeros y se juega el turno. Tres años después de la visita, los dos jurados nobles que salen del sorteo no se presentan, uno escondido en su casa, el otro de viaje en Valencia, mientras el subsíndico quiere abandonar su plaza. Como insiste el virrey, todo ello es debido a que los estatutos de Braulio Esteve no son aceptados. Visiblemente el visitador ha golpeado demasiado fuerte; no ha tomado la precaución de preservar una parte de la élite local para asegurar el relevo. La unidad de los grupos dirigentes se ha soldado de nuevo, los honores ligados a la carrera municipal se han considerado finalmente insuficientes a la vista del precio a pagar: la sumisión, que puede pasar por composiciones (acuerdos monetarios) al control monárquico.

5. CONCLUSIÓN

¿Se puede extraer una cronología de este conjunto de visitas? Parecería que se desprende efectivamente una evolución bastante neta a la que se puede caracterizar en tres fases. En una primera fase, en 1590 la visita del virrey de Aragón es una visita itinerante, un viaje a través del territorio a su cargo, al cual evidencia y confirma su pertenencia al rey, y la obediencia que las poblaciones le deben, demostración de autoridad temperada por el abundante recurso al consejo. Los campos de intervención del virrey son la eficacia de la justicia, la seguridad militar, la regulación de litigios fronterizos, la selección institucional de las élites locales, el equilibrio de los presupuestos municipales. En 1598 el coronel Luján efectúa del mismo modo una visita itinerante durante dos años de los adelantamientos de Castilla y León, e interviene sobre los límites de los territorios y de las jurisdicciones así como sobre la organización de las audiencias, siempre en una dialéctica que mezcla la autoridad y la consulta. En una segunda fase, en 1624 y 1627, unos enviados extraordinarios del rey visitan la ciudad de Valencia, sus bienes, sus rentas y sus oficiales. Intentan llevar remedio a la mala gestión de los avituallamientos, de las imposiciones sobre los alimentos, de los recursos y deudas en general. Para ello, convocan diversas juntas y buscan recoger el asentimiento de los grupos dirigentes con el fin de que sus proposiciones de reforma sean eficaces. Utilizan la consulta y la recomendación. Se podría incorporar a esta fase la visita de Alicante en 1620. Asimismo, las efectuadas por los racionales sicilianos en 1640, que visitan todas las universidades de los tres valles y en las que, aunque el virrey les destine también un papel militar, se preocupan ante todo de sanear las finanzas locales actuando mediante ordenanzas y recomendaciones. En revancha en una tercera fase, como se ve en Valencia en 1652 o en Alicante en 1662, los visitadores se tornan amenazadores y colocan a los grupos dirigentes de las ciudades

en un marco judicial y reglamentario apremiante. Infligen multas e inhabilitaciones a fin de obtener por este medio una mejor adecuación de las élites locales a un cierto tipo de funcionamiento administrativo, incluso si estas élites no están desprovistas de medios de retorsión. Habría, pues, a lo largo del siglo XVII una evolución de la monarquía hacia una posición cada vez más invasora en el campo del gobierno local, y una evolución paralela de los consejos de las ciudades hacia una dependencia cada vez más estrecha debida al mal estado de sus finanzas mientras los grupos dirigentes giran hacia otro tipo de inversiones y desdeñan los honores aportados antes por la gestión municipal.

Sin embargo, este tipo de cronología se revela incierto. Durante todo el Antiguo Régimen, las estructuras administrativas antiguas cohabitan con las más recientes. Hay probablemente visitas de carácter itinerante hasta el fin del siglo XVII y las visitas generales del reino de Nápoles se revelan claramente represivas desde el comienzo (1536). En 1610, los electos de las universidades de las Pullas no se han beneficiado de ninguna búsqueda previa de consenso antes de ser inculcados por falsificación de sus libros de cuentas incluso si se tiene en cuenta que su proceso no llega a término. La elección entre consulta y coacción es producto de circunstancias y períodos distintos, en su caso de actuaciones personales diferentes. La monarquía se encuentra en ciertos momentos perfectamente satisfecha con la autonomía de gestión de las ciudades. Posee por otra parte un cierto número de disposiciones reglamentarias que no utiliza como muestran las visitas de los oficiales de las tierras señoriales, las cuales competen a sus prerrogativas. Pero, en 1589, es necesaria toda la insistencia de Doña Margarita de Borja y de su hija la duquesa de Pastrana, probablemente por su situación de mujeres desamparadas, para que el Consejo de Aragón nombre visitadores de su estado de Maça en Cerdeña a los arzobispos de Cagliari y Sassari (uno o el otro), con el fin de desembarazarse de un administrador poco escrupuloso (10). Lo que sin embargo se desprende de este ensayo, es que la monarquía utiliza en todos sus territorios, en todos los períodos estudiados, y en todos los niveles de gobierno comprendidos los de las ciudades, la figura de l'enviado excepcional, que se supone más fácilmente capaz de solucionar las dificultades e imponer la voluntad real, porque se encuentra desprendido de las obligaciones de los representantes permanentes: el visitador.

10.—A.C.A., C.A., leg. 43.